



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/533/2017

Folio PNT: 01372717

Recurso de Revisión RR/DAI/1415/2017-PI

Acuerdo COTAIP/875-01372717

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 31 de octubre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1415/2017-PI, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

1.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01372717, en la que requirió: "Relacionado a licencia de construcción 697/2015 pido al titular de Unidad Asuntos Jurídicos, Bernardo Membreño me confirme basado en la **TRANSPARENCIA** que debe tener un servidor público y dado que ha visto la información que ahora solicito debido a la respuesta de amparo 300/2017-IV me diga el tamaño en bytes de los archivos de estudios de geotecnia, mecánica de suelos e impacto urbano. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo confirme si estos estudios fueron positivos para construir el edificio Jr. Premier ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic). --

2.- Con fecha 25 de septiembre del año 2017, emitió el **Acuerdo COTAIP/675-01372717**, mismo que se puso a disposición del solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT y/o Sistema INFOMEX, con esa misma fecha, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DOOTSM/6505/2017, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro quienes de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----

3.- Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión **RR/DAI/1415/2017-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "Debido a que el H Ayuntamiento me responde que mi solicitud de información está clasificada y que el servidor público que es el titular de asuntos jurídicos al que le solicite la información se niega a entregarme una respuesta basado en la transparencia y ética profesional que debe tener un individuo que entrega información falsa e incompleta a un juzgado y que con su actuar daña a la sociedad, estoy solicitando respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al artículo 149 Numeral I." ...**(Sic.)** -----

4.- En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma el término señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 28 de Septiembre de 2017, notificado con fecha 03 de octubre del 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dependencia responsable mediante oficio **COTAIP/1793/2017** de fechas 04 de octubre de 2017, y con ello respectivamente, proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo. -----

5.- A fin de atender lo señalado con antelación, mediante Oficio N° **DOOTSM/7088/2017**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó lo siguiente: "Informo: Que la información que solicita el interesado, no se puede proporcionar relativa al contenido y/o volumen del documento solicitado, debido a que se encuentra reservada con base al Acuerdo de Información Reservada No. **AR/DOOTSM/002/2017** de fecha 06 de marzo de 2017, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria No. **CT/022/2017** de fecha 10 de marzo de 2017" ... **(sic)**. -----

6.- Con fecha 10 de octubre de 2017, se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos antes descritos, por lo que con fecha 31 de octubre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1415/2017-PI**, en los términos siguientes: "PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se REVOCA el "Acuerdo **COTAIP/675-01 372717**", identificado dentro del expediente número: **COTAIP/533/2017**, emitido por la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en la atención de la solicitud folio Infomex-Tabasco 01372717. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución." ... (Sic). -----

El referido Considerando VI, concluye se proceda en los términos siguientes:

- "Requerir a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del ente demandado, por ser la unidad administrativa competente para atender dicha solicitud, para que se pronuncie respecto al tamaño de los estudios citados en bytes.
- En caso de que la citada Dirección manifieste que no cuenta con la información requerida en formato digital o electrónico, deberá realizar su pronunciamiento debidamente fundado y motivado en el tenor, de que se encuentra impedido para entregar dicha información por no poseerla en sus archivos de forma electrónica.
- Si fuera el caso de que la referida Dirección, se pronuncie respecto a que sí cuenta con dichos estudios de forma digital, deberá proporcionar el tamaño en bytes, ya sea de cada uno de los estudios requeridos, o sumando el tamaño de los estudios y entregar el total de dicha operación.
- Por último, la actuación que determine emitir el ente demandado lo notificará por el medio que el recurrente eligió al momento de realizar su solicitud." ... (Sic)

7.- En acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante oficio **COTAIP/2227/2017**, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente, proceder al cumplimiento de dicha resolución, sin embargo al no cumplir con el plazo señalado, mediante oficio **COTAIP/2329/2017**, se requirió nuevamente al Titular de dicha Dependencia para dar el debido cumplimiento, señalándole como plazo el día 23 de noviembre de 2017, a más tardar las 12:00 horas, sin que se haya pronunciado al respecto, por lo que esta Coordinación quedó imposibilitada de proporcionar lo peticionado ya que el poseedor de la información es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes "Relacionado a licencia de construcción 697/2015 pido al titular de Unidad Asuntos Jurídicos, Bernardo Membreño me confirme basado en la TRANSPARENCIA que debe tener un servidor público y dado que ha visto la información que ahora solicito debido a la respuesta de amparo 300/2017-IV me



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

diga el tamaño en bytes de los archivos de estudios de geotecnia, mecánica de suelos e impacto urbano. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo confirme si estos estudios fueron positivos para construir el edificio Jr. Premier ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución. En virtud de con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante oficio **COTAIP/2227/2017**, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente, proceder al cumplimiento de dicha resolución, sin embargo al no cumplir con el plazo señalado, mediante oficio **COTAIP/2329/2017**, se requirió nuevamente al Titular de dicha Dependencia para dar el debido cumplimiento, señalándole como plazo el día 23 de noviembre de 2017, a más tardar las 12:00 horas, sin que se haya pronunciado al respecto, por lo que esta Coordinación quedó imposibilitada de proporcionar lo peticionado ya que el poseedor de la información es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que se reitera la respuesta otorgada mediante oficio **DOOTSM/7088/2017**, mediante el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaró lo siguiente: **"Informo: Que la información que solicita el interesado, no se puede proporcionar relativa al contenido y/o volumen del documento solicitado, debido a que se encuentra reservada con base al Acuerdo de Información Reservada No. AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria No. CT/022/2017 de fecha 10 de marzo de 2017" ... (sic).** Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, misma que queda a su disposición mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio elegido en su solicitud. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/533/2017 Folio PNT: 01372717
Acuerdo COTAIP/875-01372717



Villahermosa, Tabasco., a 06 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7088/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, por
JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

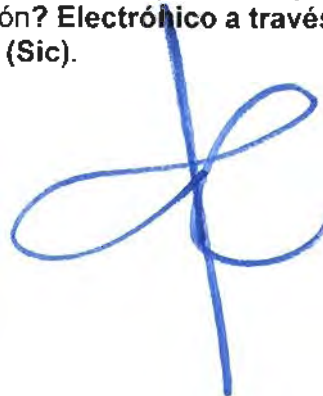
En atención al Oficio No.: COTAIP/1793/2017 de fecha 04 de octubre del año en curso, en el que comunica que se recibió el día 3 de Octubre del presente año, mediante oficio ITAIP/CPI/NPI/1773/2017, mediante el cual notifican del acuerdo de admisión de fecha 28 de septiembre de 2017, dictado en autos del recurso de revisión número RR/DAI/1415/20017-PI, en el que el recurrente señala como hechos que en que funda su impugnación **"Debido a que el H. Ayuntamiento me responde que mi solicitud de información está clasificada y que el servidor público que es el titular de asuntos jurídicos al que le solicite la información se niega a entregarme una respuesta basado en la transparencia y ética profesional que debe tener un individuo que entrega información falsa e incompleta a un juzgado y que con su actuar daña a la sociedad, estoy solicitando respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al artículo 149 Numeral I."** (Sic), relativo a:

Expediente número: COTAIP/533/2017

Folio PNT: 01372717

Nombre del Interesado: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

Consistente en: **"Relacionado a licencia de construcción 697/2015 pido al titular de Unidad Asuntos Jurídicos, Bernardo Membreño me confirme basado en la TRANSPARENCIA que debe tener un servidor público y dado que ha visto la información que ahora solicito debido a la respuesta de amparo 300/2017-IV me diga el tamaño en bytes de los archivos de estudios de geotecnia, mecánica de suelo e impacto urbano. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo confirme si estos estudios fueron positivos para construir el edificio Jr Premier ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"** (Sic).



Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 06 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7088/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, por
JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**

Informo: Que la información que solicita el interesado, no se puede proporcionar relativa al contenido y/o volumen del documento solicitado, debido a que se encuentra reservada con base al Acuerdo de Información Reservada No. AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria No. CT/022/2017 de fecha 10 de marzo de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

...2/2

Para un mejor municipio